



Resolución de Administración N° 020 - 2025

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 14 de marzo del 2025

VISTO: AL, INFORME N° 102-2025-HRA“MAMLL”A-UEI-AI/RMG, INFORME N° 180-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI, INFORME N° 250-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, INFORME N° 119-2025-HRA-“MAMLL”-A-UEI-AI/RMG, INFORME N° 215-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI, EL INFORME N° 272-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, INFORME N° 284-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, INFORME N° 133-2025-HRA“MAMLL”-A-UEI-AI/RMG, INFORME N° 285-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL y con registro N° 2378 de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 008-2024-HRA, con 18 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho “MAMLL”, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a merced de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la Entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en las condiciones establecidas en el contrato original, en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora pueden modificarse siempre que dicha modificación permita alcanzar la finalidad del contrato y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato tal como lo establece el artículo 34 de la Ley;

Que, dentro de los supuestos mencionados que permiten la modificación del contrato, el artículo 34 de la Ley establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de “prestaciones adicionales”, siempre que tales prestaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, es así que, en el presente caso, el área usuaria mediante los documentos que forman parte de la presente resolución, ha sustentado que las prestaciones adicionales son indispensables que permitirán





Resolución de Administración N° 020 - 2025

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 14 de marzo del 2025

alcanzar la finalidad del contrato, que es el Servicio de Internet en el Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; estas condiciones, el área usuaria sustenta la necesidad de la contratación adicional que equivale a un monto de el monto de S/ 37,500.00 que representa porcentualmente al 16.66% del monto del contrato original; asimismo, se garantiza el marco presupuestal mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 434-2025, de fecha 13 de marzo del 2025;

Que, tal como indica en la OPINIÓN N° 015-2020/DTN del Tribunal de Contrataciones, “las prestaciones adicionales suponen también la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”. En el presente caso, el adicional solicitado está dentro del supuesto de mayores prestaciones a las originalmente contratadas, y, estando vigente el contrato original y la primera prestación Adicional, se encuentra dentro de los previsto en la normativa de contrataciones;

Que, con fecha 17 de enero del 2024, el Hospital Regional de Ayacucho y la Empresa WIN EMPRESAS SAC, formalizan el Contrato 008-2024-HRA, para la Contratación de Servicio de Internet en el Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena, por el monto total de S/. 225,000.00 soles, y por un periodo de 12 meses;

Que, mediante el INFORME N° 102-2025-HRA“MAMLL”A-UEI-AI/RMG de fecha 28 de febrero de 2025 el Jefe del Área de Informática solicita la suscripción de una adenda de ampliación de plazo con la empresa WIN EMPRESAS SAC hasta la culminación del nuevo procedimiento de selección y formalización del nuevo contrato considerando los tiempos estimados para el dicho proceso y con INFORME N° 250-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI de la misma fecha, el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática ratifica la suscripción de la adenda de ampliación de plazo para el servicio de internet;



Resolución de Administración N° 020 - 2025

HR"MAMLL"A-OA-AD

Ayacucho, 14 de marzo del 2025

Que, mediante mediante INFORME N° 250-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de fecha 06 de marzo del 2025 la Unidad de Logística recomienda solicitar la modificación del contrato mediante una prestación adicional del contrato original, determinando el monto según la necesidad del servicio y con INFORME N° 119-2025-HRA"MAMLL"A-UEI-AI/RMG de fecha 11 de marzo del 2025 el Jefe del Área de Informática presenta la modificación y ratifica la solicitud de la prestación adicional al Contrato N°008-2024-HRA por el periodo de 02 meses, para no dejar desabastecido el servicio de internet, mientras se lleve el nuevo procedimiento de selección; el mismo que es ratificado mediante INFORME N° 0215-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI de fecha 12 de marzo del 2025, por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0434-2025, de fecha 13 de marzo del 2025 se garantiza marco presupuestal por el monto de S/ 37,500.00 soles, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 272-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de marzo del 2025 la Unidad de Logística recomienda que se apruebe y se autorice la prestación adicional al CONTRATO N° 008-2024-HRA por el monto de S/ 37,500.00, que corresponde a un porcentaje de 16.66% del monto del contrato original, por encontrarse dentro de los supuestos previstos en la Normativa de Contrataciones y la OPINIÓN N° 015-2020/DTN del Tribunal de Contrataciones. En consecuencia, el Director de la Oficina de Administración, con registro N° 2354 de la Oficina de Administración con fecha 14 de marzo de 2025, recomienda realizar los procedimientos respectivos considerando los plazos establecidos por la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME N° 284-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de marzo del 2025 la Unidad de Logística solicita a la Unidad de Estadística e Informática aclarar la vigencia del CONTRATO N° 008-2024-HRA según establece el artículo N° 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo solicita confirmar la emisión de la conformidad y el pago efectuado correspondiente al último entregable del contrato mencionado;

Que, mediante INFORME N° 133-2025-HRA-"MAMLL"-A-UEI-AI/RMG, de fecha 14 de marzo del 2025, la Unidad de Estadística e Informática informa que según el "Acta de implementación del servicio", la vigencia del servicio fue desde el 28 de febrero de 2024, con una duración de 12 meses. Asimismo, informa que, durante los meses de enero y febrero de 2025 no se otorgó la conformidad para el pago, dado que la empresa WIN EMPRESAS S.A.C. no ha emitido los recibos para la verificación del servicio prestado; y mediante INFORME N° 285-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de marzo del 2025 la Unidad de



Resolución de Administración N° 020 - 2025

HR"MAMLL"A-OA-AD

Ayacucho, 14 de marzo del 2025

Logística precisa que el CONTRATO N° 008-2024-HRA a la fecha se encuentra vigente, en concordancia del artículo N° 144 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece claramente sobre la vigencia del contrato de la siguiente manera: **Artículo 144. Vigencia del Contrato** 144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige: **a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o, b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.** Por lo que, según la normativa de contrataciones se entiende que el CONTRATO N° 008-2024-HRA se encuentra vigente, en consecuencia, la solicitud de la prestación adicional sería procedente por cumplir las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento";

Que, con registro N° 2378 con fecha 14 de marzo de 2025 el Director de la Oficina de Administración, autoriza la procedencia de la prestación adicional, la cual se debe materializar mediante Acto Resolutivo;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR, de fecha 29 de febrero del 2024 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 289-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la ejecución de la prestación adicional al CONTRATO N° 008-2024-HRA para la Contratación de Servicio de Internet en el Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena, por el monto de S/ 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), que representa al 16.66% del monto del contrato original, para los meses de marzo y abril del 2025, mientras dure el nuevo procedimiento de selección.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Logística proceda con las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Resolución de Administración N°020 - 2025

HR"MAMLL"A-OA-AD

Ayacucho, 14 de marzo del 2025



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa WIN EMPRESAS S.A.C., para su conocimiento y las acciones pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Contratista WIN EMPRESAS S.A.C., de corresponder amplíe de forma proporcional la garantía de la ejecución de la presente prestación adicional de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal web del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
DIRECTOR

JCHG/DIR-AD
EZFB/UL